

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00471.

SE INADMITE la anterior solicitud – Prueba Anticipada – para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar el poder especial conferido por la parte demandante al profesional del derecho que suscribe la demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (ver folio 59 - derivado No. 001 del expediente digital).-
2. El poder especial deberá conferirse bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá allegarse poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-
3. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la presunta demandada sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – TGI – E. S. P., acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-
4. En el escrito contentivo de la demanda (acápite de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquella recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 6° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **104**, hoy **23 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d034cfbc27a5f26bc87a991df8b1e5368de28736f8f521761b6464cbb397cb**
Documento generado en 22/06/2023 07:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>